

Acta No.207/2018 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **encontrándose presente desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. El Director Presidente informó que el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, le llamó para informar que por motivos laborales no podrá concurrir a la sesión de este día. Además, se hace constar que el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, avisó que se incorporará más tarde a la sesión. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Director Suplente que asiste a la sesión como no sustituye a Director Propietario, puede intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, están presentes para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro, respectivamente, del precitado Reglamento, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 205, de Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2018, y la No. 206, de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018.
4. Informe de Presidencia.
5. Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
6. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha 20 de marzo de 2018.
7. Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte de la servidora pública docente #####.
8. Informes presentados por la División de Supervisión y Control sobre el estado de la liquidación de pagos pendientes por servicios prestados en años anteriores por Hospitales Nacionales y otros proveedores interinstitucionales.
9. Varios:
 - 9.1 Lectura de correspondencia:
 - 9.2 Entrega de informe prestaciones y beneficios otorgados a docentes y su grupo familiar, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

Acto seguido, se aprobó la Agenda según propuesta, solicitándose que para la próxima sesión se pueda tener un informe de la Sub Dirección de Salud, referente a los motivos por los que aún no se implementa la nocturnidad en la atención de los Policlínicos y un cronograma para poner en marcha la misma al corto plazo. A continuación, se desarrolló la Agenda aprobada de la manera siguiente:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 205 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 20 de marzo de 2018, y la No. 206, de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con los proyectos de las Actas No. 205 de la Sesión Ordinaria del veinte de marzo de 2018, y de la No. 206, de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018. A continuación, se dio lectura a las actas y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hizo a las mismas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar los referidos documentos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 205, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el veinte de marzo del presente año, y la No. 206 de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo del año 2018, siendo procedente sus firmas.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó su informe verbal sobre diferentes actividades y acciones, de la siguiente manera: **1) Reubicación temporal de Policlínico Magisterial de San Jacinto**: recordó al pleno que, según informe de Presidencia de sesión ordinaria pasada, se les informó que sería reubicado temporalmente el Policlínico Magisterial de San Jacinto, lo que así se hizo a partir del día miércoles veintisiete de marzo, y se comenzó a dar las consultas y entrega de medicamentos a partir del día veintiocho de marzo del presente año, en las instalaciones del inmueble propiedad del ISBM frente al Policlínico de San Salvador. Informó que a raíz del traslado se ha tenido problema de conducta con el señor Carlos Tesorero, Encargado de Botiquín del referido Policlínico, quien no ha querido trabajar en coordinación con los Encargados de Botiquín del Policlínico de San Salvador, conducta que ha venido persistiendo a pesar de que el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales le ha hecho ver lo inconveniente de esa situación y el riesgo de comprometer su plaza por no realizar su trabajo ni acatar instrucciones, pero a la fecha no ha querido cambiar, por lo que también él, en su calidad de Director Presidente, habló con dicho empleado y definitivamente persiste en no querer hacer sus funciones, razón por la cual se ha iniciado proceso de terminación de relación laboral sin responsabilidad para el ISBM para el señor Carlos Tesorero. **2) Cambio de día martes a miércoles, para llevar a cabo la próxima Sesión Ordinaria**: expuso al Directorio sobre la necesidad de llevar a cabo la próxima reunión ordinaria de Consejo Directivo el día miércoles 11 del corriente mes, a partir de las 11:00 a. m., en lugar del día martes 10 de abril según programación, debido a la necesidad de conocer informes de las CEAN sobre recursos de revisión de adjudicaciones de procesos licitatorios que se admitieron antes de la Semana Santa. **3) Acto de Aniversario “10 Años de Servicio al Magisterio”**: informó que un acto de conmemoración se llevará a cabo el día viernes 6 del corriente mes, a partir de las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Feria Internacional, Salón No.10; evento en el que se divulgarán los logros institucionales alcanzados durante estos 10 años y, además, se aprovechará para entregar diplomas a unos sesenta Psicólogos, contratados por el Mined, que recibieron la capacitación que impartió personal de Psicología del ISBM; explicó que se espera una asistencia aproximada de cuatrocientos a quinientos maestros. **4) Afluencia de visitantes durante la temporada de Semana Santa al Centro Recreativo Magisterial de Metalío**: informó que, según reporte de la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la afluencia recibida entre el período del diecinueve de marzo al dos de abril de 2018, respectivamente, fue de 3,920 visitantes, entre niños y adultos, de docentes, su grupo familiar e invitados, percibiendo un total de ingresos por el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

valor de US \$3,120.50. **5) Entrega de listado de farmacias y de laboratorios a los cuales ya se dio orden de inicio:** se entregó a los miembros del Consejo Directivo copia de listados proporcionados por la jefatura de la UACI, en relación a farmacias y laboratorios a nivel nacional que ya están proporcionando el servicio de entrega de medicamentos y toma de muestras de exámenes; asimismo listados de farmacias y laboratorios que aún están pendientes de presentar solvencias, las cuales tienen como fecha límite para ser resueltas el miércoles 11 de abril del presente año.

Conocido el informe del Director Presidente, acorde a lo establecido en el Artículo 22 literal e) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBN, así como la Resolución Judicial que les fue socializada por el Director Presidente; y considerando lo dispuesto en los Artículos 20, literales a) y s), y 22, literal k), de la Ley del ISBN ya mencionada, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente, sobre los hechos más relevantes de los últimos días y próxima actividad de conmemoración del décimo aniversario del ISBN.

Punto Cinco: Aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe la entrega de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las señoras #####, ##### y #####, por un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,596.33)**, en razón de haber fallecido los docentes, #####, ##### y #####, padre y esposos, respectivamente, de las tres solicitantes.

Dicha gestión y recomendación han sido efectuadas con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBN y tramitado conforme al Instructivo N° ISBN 04/08, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBN a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca". Las solicitudes en trámite, fueron recibidas durante el período comprendido del quince al diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA"; el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,596.33)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 20 de marzo de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben seis casos de reembolsos y se deniegue uno; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el veinte de marzo del presente año y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, el cual contiene la siguiente información:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".
2. Según consta en el **ACTA No. 06**, de fecha 20 de marzo de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
 - SIETE (7) solicitudes de Reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM.
3. Luego de la revisión de las solicitudes de Reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
 - **APROBAR el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$993.37)**, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".
 - **DENEGAR el pago de una (01) solicitud de reembolsos**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos".

.....

RECOMENDACIÓN:

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de seis (06) solicitudes de Reembolsos, por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$993.37)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. **Denegar el pago de una (01) solicitud de Reembolso**, presentada por un servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos", según detalle del cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto presentado.
- III. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

En este estado de la sesión se incorporó a ella el licenciado José Carlos Olano Guzmán, Director Suplente.

Agotado el Punto y conforme a la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros; lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado "Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos", para los casos vistos en reunión de fecha 20 de marzo de 2018 de dicha Comisión; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA**:

- I. **APROBAR el pago de seis (06) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$993.37), presentadas por cinco docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD 43 AÑOS	MAYOR 30-2018 20/02/2018 USULUTÁN	\$250.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 30MG/5ML 10 FRASCOS	\$250.00	Diagnóstico: #####. RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 30mg/5ml 10 frascos, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
2	##### ID **** POR SU ESPOSA ##### ID **** EDAD 43 AÑOS	MAYOR 31-2018 28/02/2018 LA UNIÓN	\$140.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO: ##### 80MG/5ML 1 FRASCO CADA MES Compra realizada en fecha 19/02/2018	\$140.00	Diagnóstico: ##### RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 80mg/5ml 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR</p> <p>27-2018</p> <p>21/02/2018</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$50.29</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>#####</p> <p>40 MG</p> <p>30 TABLETAS</p>	<p>\$50.29</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento del cuadro básico: ##### 40 mg, 30 tabletas, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	<p>#####</p> <p>ID ****</p> <p>EDAD ** AÑOS</p>	<p>MENOR</p> <p>28-2018</p> <p>16/02/2018</p> <p>LA LIBERTAD</p>	<p>\$94.08</p> <p>MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:</p> <p>#####</p> <p>1 FRASCO</p>	<p>\$94.08</p>	<p>Diagnóstico: #####.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso, la Comisión considera PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, debido a que es un medicamento necesario para administrarlo durante su estancia hospitalaria y continuar con su tratamiento, el cual no puede ser interrumpido ya que podría poner en riesgo su salud, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literales a) y c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numerales 1) y 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

II. Denegar el pago de una (01) solicitud de reembolso, presentada por servidor público docente afiliado al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por Gastos Médicos", según el detalle siguiente:

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID POR SU HIJO ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 26-2018 13/02/2018 SAN MIGUEL	\$1,732.21 PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE: #####	\$0.00	<p>COMENTARIO DE USUARIO Refiere el usuario en su carta explicativa que en fecha 09 de octubre de 2017, su hijo sufrió ##### y fue llevado al Hospital San Francisco de San Miguel, pero no pudo ser atendido de emergencia en dicho hospital por parte de Bienestar Magisterial debido a que no estaban afiliados al programa por ser docente interino y por la orientación previa a la inscripción por parte del subdirector de su escuela. El usuario optó por la atención en forma privada a través de un seguro pero que debió pagar el excedente de \$1,732.21, por la cirugía realizada. Presenta facturas por la sumatoria descrita anteriormente y realiza el trámite de reembolso.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. El usuario acudió con su hijo al Hospital San Francisco, del municipio y departamento San Miguel, proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, en fecha 09 de octubre de 2017; el personal del hospital verificó que el señor Romero Segovia no se encontraba inscrito como usuario al ISBM, de acuerdo a lo informado por el Doctor Carlos Sánchez, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario. Por lo que el usuario opta por la consulta en forma privada, realizándole el procedimiento quirúrgico de #####, en fecha 09 de octubre de 2017 y fue dado de alta en fecha 10 de octubre de 2017, de acuerdo a la documentación presentada por el usuario. Además, presenta facturas de gastos médicos hospitalarios que incluyen: servicios profesionales \$1,650.00, servicios médicos \$62.98, medicamentos ##### 250mg/5ml frasco \$10.06; ##### frasco \$8.32, haciendo el total de \$1,731.36, cantidad que difiere del monto descrito en la solicitud presentada por el usuario por \$0.85 ctv.</p> <p>Según lo dispuesto en el artículo 5 inciso último de la Ley del ISBM, para recibir los servicios de asistencia médica y hospitalaria es requisito indispensable que el servidor público docente y sus beneficiarios estén afiliados e inscritos en el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				<p>Instituto, por lo que al verificar el caso se constató según informe de la Jefa de la División de Riegos Profesionales, Beneficios y Prestaciones que la afiliación como servidor público docente fue hasta el 10 de octubre de 2017 y la inscripción de su hijo como beneficiario la realizó hasta el 11 de octubre de 2017, dos días después de la intervención quirúrgica de su hijo, sin embargo la cobertura de los servicios que brinda el Instituto para los beneficiarios de los servidores públicos docentes es a partir de la fecha de afiliación, cuando se ha verificado la calidad del mismo en relación al servidor público docente y no posterior al hecho contemplado como causal para reembolso, por lo que no cumple con lo dispuesto en la Ley del ISBM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Posterior al análisis del caso la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de procedimiento quirúrgico de ##### por no cumplir lo establecido en los artículos 5 inciso último y 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	---

III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

IV. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI.**

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

Punto Siete: Informe recomendativo sobre análisis realizado al recurso de revisión interpuesto contra resolución de denegatoria de reembolso por parte de la servidora pública docente #####.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre análisis del Recurso de Revisión interpuesto contra resolución de denegatoria que le fue notificada a la servidora pública docente #####.

La recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud es la confirmación de denegatoria, después que el recurso fue revisado y analizado en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día veinte de marzo del presente año.

Acto seguido se procedió a dar lectura el documento en mención, que literalmente dice:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según consta en Certificación del Acuerdo del Punto Siete del Acta Doscientos Uno, de sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2018, en relación al caso de Reembolso **MAYOR 23 – 2018**, de #####, ID ****, el Consejo Directivo acordó conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Análisis Reembolsos y Reintegros: **DENEGAR** el pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250.00)**, por no cumplir con lo estipulado en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

2. En fecha 07 de marzo de 2018, se notificó a la servidora pública docente ##### la denegatoria de pago de la solicitud de reembolso, según consta en el expediente correspondiente, ante lo cual inconforme con dicha denegatoria, el 09 de marzo de 2018, interpuso recurso de revisión del caso mayor N° 23-2018. Por lo que tomando en cuenta la fecha en que fue notificada la resolución de denegatoria de reembolso, se puede determinar que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo establecido en el Romano VII literal “k” del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.

3. El 20 de marzo de 2018, se efectuó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar entre otros, la solicitud de revisión interpuesta por la docente #####, ante la denegatoria de reembolso, efectuando las siguientes consideraciones:

La servidora pública docente ##### argumentó su desacuerdo por los motivos que a continuación se describen:

1. Que realizó un préstamo para pagar el 75% del procedimiento realizado en la clínica privada Varicentro, quedando pendiente a pagar el 25% restante.
2. Que existía la necesidad de realizarse la operación, y de habérsela practicado en Bienestar Magisterial, de igual manera tenía que incurrir en un costo por hospitalización y pago de médico especialista, lo cual es aún más alto que el costo que ella está solicitando.
3. Que de acuerdo al procedimiento que se le practicó la recuperación fue más rápida y con menos riesgos para su salud, ya que la incapacidad fue por catorce días, reduciendo el costo por

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incapacidad, debido a que con el método tradicional la incapacidad es de dos meses aproximadamente.

4. La usuaria refiere que durante el tiempo que ha estado cotizando no ha utilizado servicios de hospitalización, ni de tratamiento de alto costo.

ANÁLISIS DE LA INCONFORMIDAD:

1. El ISBM a través de la administración de las cotizaciones brinda a los usuarios y usuarias la atención médica hospitalaria requerida, por lo que la usuaria recibió atención médica a través de la doctora Tatiana Velarde, especialista de cirugía general, proveedora de servicios del ISBM, siendo atendida y diagnosticada por #####, y se le indicó el procedimiento quirúrgico #####, el cual es parte del Cuadro Básico de Servicios del ISBM y que se encuentra determinado de acuerdo a protocolos de evaluación médica y quirúrgica, existiendo disponibilidad del servicio por los proveedores hospitalarios de la Institución para la atención que la usuaria requería por su patología. Cabe mencionar que el procedimiento quirúrgico establecido por la médica tratante del ISBM que evaluó a la usuaria fue #####, misma que no se realizó por decisión de la paciente a pesar de disponer de dicho servicio en el ISBM.
2. La usuaria refiere que el costo hubiese sido mayor si se hubiese practicado el procedimiento de ##### que se le indicó al momento en el cual se le diagnosticó su patología, por lo que se consultó a la UACI para verificar el arancel institucional constatando que el procedimiento de ##### que se tiene arancelado en la institución, es menor al realizado por la usuaria en forma privada, y que el procedimiento de ##### es un tratamiento médico quirúrgico hospitalario que incluye en su costo todo lo requerido en la cirugía como tiempo específico de hospitalización, atención por el personal de salud; médico, enfermeras, técnicos y medicamentos.
3. La ##### no se encuentra comprendida en el Cuadro Básico de Servicios del ISBM, ya que, en éste, existen alternativas de tratamiento para la patología de la usuaria, que tienen los mismos beneficios que el procedimiento practicado en forma privada.
4. En el momento de atención a la usuaria por parte del ISBM, se contaba con la prestación de servicios para tratar de manera oportuna la patología diagnosticada de #####, en el tiempo que lo requería la usuaria, por medio de los proveedores del ISBM con disponibilidad de realizar el procedimiento de #####, es decir que en todo momento se tuvo a disposición de la usuaria la prestación de los servicios que brinda la institución, sin embargo la usuaria optó por otro servicio que no está contemplado en el Cuadro Básico de Servicios del ISBM.

La usuaria no presenta nuevos elementos o documentación adicional en relación al caso de reembolso que pudiera contribuir al dictamen e incidir en modificar la recomendación de la Comisión.

Por las razones antes expuestas, la Comisión ratifica la recomendación de **NO PROCEDENCIA PARA PAGO**, de la solicitud de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de procedimiento quirúrgico, presentada por la servidora pública docente #####, ID ****, debido a que el tratamiento médico de ##### prescrito por la médico tratante estaba disponible en los hospitales nacionales y privados proveedores del ISBM, de los cuales la usuaria desistió utilizar, no obstante haber monto disponible y alternativas de tratamiento para su patología, para brindar dicho servicio, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 49 literal b) de la Ley del ISBM y al Romano VI y numeral 2 del Instructivo No. 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros en relación al recurso presentado en fecha 09 de marzo de 2018, por la servidora pública docente #####, ID ****, en la cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de la solicitud de reembolso en concepto de gastos médicos por la compra de servicios médicos hospitalarios.
 - II. Confirmar la **denegatoria** del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID ****, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250.00)**, por gastos hospitalarios en concepto de procedimiento quirúrgico de #####, realizado en forma privada, debido a que el tratamiento médico de ##### prescrito por la médico tratante estaba disponible en los hospitales nacionales y privados proveedores del ISBM, de los cuales la usuaria desistió utilizar no obstante haber monto disponible y alternativas de tratamiento para su patología, para brindar dicho servicio, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".
 - III. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar la notificación del caso resuelto a la solicitante.
 - IV. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata con la finalidad de notificar a la brevedad
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

posible al usuario.

Conocido el Punto anterior, el profesor Coto López consultó a los Directores y Directora si hay unanimidad para resolver el recurso de revisión del reembolso denegado a la señora #####, en los términos que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Visto el informe presentado, en atención y seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, una vez efectuada la revisión y análisis del Caso MAYOR 23 – 2018, en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho; habiéndose agotado el tema y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k), y 49 literal b) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, (SBM; Romano VI y Numeral 2, del Instructivo No. 18/2015 “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSO A USUARIOS POR GASTOS MEDICOS”; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros**, en relación al recurso presentado en fecha 09 de marzo de 2018, por la servidora pública docente #####, ID ****, en el cual manifestó su inconformidad con la resolución de denegatoria de la solicitud de reembolso en concepto de procedimiento quirúrgico de #####, realizado en forma privada.
- II. **Confirmar la denegatoria del pago de la solicitud de Reembolso presentada por la servidora pública docente #####, ID ****, por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,250.00)**, en concepto de procedimiento quirúrgico de #####, realizado en forma privada, debido a que el tratamiento médico de ##### prescrito por la médico tratante estaba disponible en los hospitales nacionales y privados proveedores del ISBM, de los cuales la usuaria desistió utilizar no obstante haber monto disponible y alternativas de tratamiento para su patología, para brindar dicho servicio, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
- III. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realice pronta notificación de lo resuelto a la recurrente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de notificar a la brevedad posible a la usuaria.

Punto Ocho: Informes presentados por la División de Supervisión y Control sobre el estado de la liquidación de pagos pendientes por servicios prestados en años anteriores por Hospitales Nacionales y otros proveedores interinstitucionales.

El Director Presidente informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la División de Supervisión y Control sobre el estado de la liquidación de pagos pendientes por servicios prestados en años anteriores por Hospitales Nacionales y otros proveedores interinstitucionales, en atención a encomiendas efectuadas por este Consejo en la sesión del 15 de marzo de este año.

El informe presentado, literalmente, expresa:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. De conformidad a lo establecido en Acuerdos de los Sub Punto 10.5 y 10.6, correspondientes al Acta 204, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo, realizada el jueves 15 de marzo del corriente año en la cual se acordó encomendar al Jefe de la División de Supervisión y Control, el seguimiento a los pagos pendientes que se tengan con el hospital con el objeto de liquidar el año 2017, a la brevedad posible, además que presente un informe a más tardar en la primera Sesión del mes de abril de 2018, sobre el estado de la liquidación de pagos pendientes por servicios prestados en años anteriores por Hospitales Nacionales y otros proveedores interinstitucionales
2. A este respecto es importante hacer de su conocimiento varias situaciones:
 - a. En todas las reuniones de trabajo sostenidas con el equipo técnico de Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y a través de correos electrónicos se ha girado la indicación de que debe dársele seguimiento de los pagos de los proveedores de servicios médicos hospitalarios como una actividad prioritaria y rutinaria de la supervisión.
 - b. Se dio la indicación en la reunión de equipo técnico del mes de mayo de 2017 al equipo de supervisores de apoyo médico hospitalario de que en las visitas realizadas a los proveedores debe hacerse de conocimiento por escrito del Director del hospital que la revisión del año se ha finalizado para que proceda a darle seguimiento a la gestión de pago de cada mes. Las notas de finalización de revisión de 2017 se iniciaron a entregar el mes de enero del corriente año y fueron entregadas a cada hospital según se fue finalizando la revisión de la documentación correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c. El año recién pasado se realizaron las notas de reserva presupuestaria de los diversos proveedores de servicios médicos hospitalarios a efectos de que en el pago no se viera afectado el presupuesto 2018 en el mes de diciembre 2017.
3. Se anexa además el cuadro control de seguimiento de las gestiones administrativas que se ejecutan para el trámite de pago de los proveedores.
 4. En el caso de proveedores de Servicios de entrega de medicamentos a los usuarios del ISBM y de servicios de laboratorio, se cuenta con el sistema informático que requiere la introducción de las recetas de medicamentos y boletas de laboratorio por servicios prestados, lo que permite que el proveedor pueda presentar de manera oportuna los documentos de pago al ISBM.
 5. Los odontólogos, médicos especialistas y subespecialistas, se van cancelando en la medida en que van presentando los documentos para su respectiva revisión y pago
 6. Se incluyen los pagos pendientes de CEFAFA, los cuales han recibido seguimiento de varias unidades en función de las revisiones y las gestiones que se deben realizar para el pago o la notificación de que no son procedentes para pago de las recetas pendientes, el cuadro de pendientes se muestra a continuación:

PROVEEDOR	PERIODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
CEFAFA	2013	Sobregiro convenio diciembre	\$149,996.09
	2014	recetas observadas	\$49,462.08
	2015	recetas observadas	\$189,527.62
	2015	medicamento especial (somazina)	\$5,472.02
	2016	recetas observadas	\$44,598.93
	2016	pago pendiente mayo 2016	\$380,367.93
TOTAL			\$819,424.67

7. En atención a la indicación recibida del Consejo Directivo se presenta el informe de pagos pendientes o en proceso requeridos por los proveedores.
8. Se procede a realizar requerimiento a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario para que realicen actualización de la información de la gestión de pagos que se encuentran pendientes de realizar, la cual se muestra en el cuadro a continuación:

PROVEEDOR	MES	PERIODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	Abril*	2014	complemento	\$166.22
	Agosto	2017	complemento	\$236.50
	Septiembre	2017	obligación de pago	\$42,313.68

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	Octubre	2017	obligación de pago	\$156,038.35
	Noviembre	2017	obligación de pago	\$119,447.24
	Diciembre	2017	obligación de pago	\$105,998.76
TOTAL				\$424,200.75

* Este será un pago de un complemento que Dr. Keller asumirá, por cuanto el Dr. Carlos Aníbal Monge dejó este documento trasapelado al retirarse de la institución.

PROVEEDOR	MES	PERIODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	Junio	2017	complemento	\$420.21
	Junio	2017	obligación de pago	\$2,661.02
	Octubre	2017	monto normal	\$40,186.69
	Octubre	2017	complemento	\$215.66
	Octubre	2017	obligación de pago	\$5,774.82
	Noviembre	2017	monto normal	\$39,385.47
	Diciembre	2017	monto normal	\$39,295.14
TOTAL				\$127,939.01

PROVEEDOR	MES	PERIODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán	Octubre	2017	complemento	\$2,043.50
	Noviembre	2017	obligación de pago	\$24,607.38
	Diciembre	2017	obligación de pago	\$17,383.66
TOTAL				\$44,034.54

PROVEEDOR	MES	PERIODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Santa Gertrudis	junio	2017	obligación de pago	\$7,144.78
	julio	2017	obligación de pago	\$148.05
	agosto	2017	obligación de pago	\$907.44
	septiembre	2017	monto normal	\$9,928.65

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	septiembre	2017	obligación de pago	\$1,030.05
	octubre	2017	obligación de pago	\$191.86
	diciembre	2017	obligación de pago	\$238.35
TOTAL				\$19,589.18

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel	septiembre	2017	sobregiro	\$92,156.72
	octubre	2017	monto mensual	\$165,563.17
	noviembre	2017	monto mensual	\$186,915.05
	diciembre	2017	monto mensual	\$137,321.59
TOTAL				\$581,956.53

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional de San Francisco Gotera	junio	2017	monto mensual	\$3,220.38
	julio	2017	monto mensual	\$2,669.34
	octubre	2017	monto mensual	\$5,744.51
	noviembre	2017	monto mensual	\$2,515.35
	diciembre	2017	monto mensual	\$1,379.50
TOTAL				\$15,529.08

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Psiquiátrico José Molina Martínez	JUNIO	2017	monto mensual	\$1,848.60
	NOVIEMBRE	2017	monto mensual	\$4,044.60
	DICIEMBRE	2017	complemento	\$38.40
TOTAL				\$5,931.60

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional de Sensuntepeque	NOVIEMBRE	2017	monto mensual	\$600.44
	NOVIEMBRE	2017	monto mensual	\$1,538.37

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	DICIEMBRE	2017	monto mensual	\$2,700.55
TOTAL				\$4,839.36

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom	Diciembre	2017	monto mensual	\$2,017.00
TOTAL				\$2,017.00

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Saldaña	Noviembre	2017	monto mensual	\$1,221
	Diciembre	2017	monto mensual	\$573.10
TOTAL				\$573.10

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
ISRI	Noviembre	2017	monto mensual	\$ 36.00
	Diciembre	2017	monto mensual	\$132.00
TOTAL				\$132.00

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital de Diagnostico	Octubre	2017	complemento	\$3,786.32
	Diciembre	2017	complemento	\$27,715.84
TOTAL				\$31,502.16

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Brizbar	Octubre	2017	monto mensual	\$8,729.86
	Noviembre	2017	monto mensual	\$6,399.37
	Diciembre	2017	monto mensual	\$6,501.00
TOTAL				\$21,630.23

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Rosales	Octubre	2017	monto mensual	\$304,378.85
	Noviembre	2017	monto mensual	\$321,115.09
	Diciembre	2017	sobregiro	\$276,796.60
TOTAL				\$902,290.54

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate	Octubre	2017	sobregiro	\$7,205.49
	Noviembre	2017	sobregiro	\$23,879.52
	Diciembre	2017	sobregiro	\$19,174.54
TOTAL				\$50,259.55

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana	DICIEMBRE	2017	obligación de pago	\$120,276.52
TOTAL				\$120,276.52

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Zacamil	DICIEMBRE	2017	monto normal	\$37,023.25
	DICIEMBRE	2017	obligación de pago	\$4,832.30
TOTAL				\$41,855.55

PROVEEDOR	MES	PERÍODO	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO PRESENTADO A REVISION
Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango	SEPTIEMBRE	2017	monto normal	\$11,500.00
	OCTUBRE	2017	monto normal	\$12,200.00
	NOVIEMBRE	2017	monto normal	\$15,000.00
	DICIEMBRE	2017	monto normal	\$15,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL				\$53,700.00
-------	--	--	--	-------------

RECOMENDACIÓN:

La División de Supervisión y Control ha procurado ejecutar las acciones administrativas necesarias para que las autoridades de los centros hospitalarios realicen los procedimientos de correspondientes a efectos de lograr un oportuno cobro por las atenciones brindadas a los usuarios. Este informe es para conocimiento del Consejo Directivo y no requiere autorización.

Conocido el informe anterior el Director Presidente abrió el espacio para conocer opiniones; el ingeniero José Óscar Guevara Álvarez manifestó que, según sus cálculos y partiendo de las cifras proporcionadas en el cuadro anterior, el monto total de los pagos pendientes a proveedores de servicios de salud ascendería al valor de US \$3,267,681.47. Por eso, el pleno manifestó la necesidad de encomendar a las áreas responsables de gestionar esos pagos, que agilicen los trámites para pagar tan pronto sea posible y aprobar el Acuerdo de Punto con aplicación inmediata.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe presentado por la División de Supervisión y Control sobre el estado de la liquidación de pagos pendientes por servicios prestados en años anteriores por Hospitales Nacionales y otros proveedores interinstitucionales, en seguimiento a las encomiendas de los Acuerdos de los Sub Puntos 10.5 y 10.6, Punto 10 del Acta 204, de sesión ordinaria del 15 de marzo de 2018.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud y Unidad Financiera Institucional** para que, a través de la División de Supervisión y Control y de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, jefaturas bajo sus responsabilidades, para que garanticen las gestiones pertinentes a fin de agilizar los pagos pendientes a los proveedores de servicios médicos.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

A las doce horas con diecisiete minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas con cinco minutos, momento en el cual, el Director Presidente solicitó a los miembros del Consejo Directivo que acudiesen al área de la recepción de este edificio, para compartir unos momentos con el personal del ISBM ya que, con motivo del 10° Aniversario del Instituto, se estarán dando unas breves palabras y se partirá un pastel para compartir con todos ellos y con los

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

visitantes que se encuentren en ese momento. Todos estuvieron de acuerdo y atendieron lo solicitado. Al finalizar la celebración, siendo las trece horas con treinta minutos, se continuó con la sesión, procediendo a conocer el Punto 9: "Varios", de la siguiente forma:

Punto Nueve: Varios:

9.1 Lectura de correspondencia:

Referente a este Punto de nuevo el profesor Coto López informó al pleno que no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

9.2 Entrega de informe de prestaciones y beneficios otorgados a docentes y su grupo familiar, del 1 de enero al 31 de marzo de 2018.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado copia de un Cuadro-Informe acerca de las prestaciones y beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive; dicho informe ha sido elaborado por la Jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y reporta, entre otros datos, los totales trimestrales siguientes:

- SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL: \$20,426.63
- SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTES: \$65,000.16 (Fondos Mined)
- AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS: \$13,262.53

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Dar por recibido y quedar enterados del contenido del informe relativo a las Prestaciones y Beneficios otorgados a Docentes y su Grupo Familiar, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la convocatoria para realizar sesión ordinaria, debido a la necesidad de conocer informes de la CEAN sobre recursos de revisión de adjudicaciones de procesos licitatorios hasta el día **miércoles once de abril** del corriente año, a partir de las once horas, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el
Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas
del Mined

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en Sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección